

V PLAN

PROPIO GALILEO

DE INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE
LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL



» p.7



» p.11



» p.17



» p.43



» p.23

ÍNDICE

2019

V PLAN PROPIO GALILEO

7

MARCO NORMATIVO

11

ESTRUCTURA DEL PLAN

17

BASES REGULADORAS

23

1. OBJETO DEL PLAN

25

2. MARCO PRESUPUESTARIO

27

3. REQUISITOS

29

4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

31

MODALIDADES

41

1. MODALIDAD I: RELACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA

43

2. MODALIDAD II: PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

53

3. MODALIDAD III: UCOEMPRENDE

59



» p.53



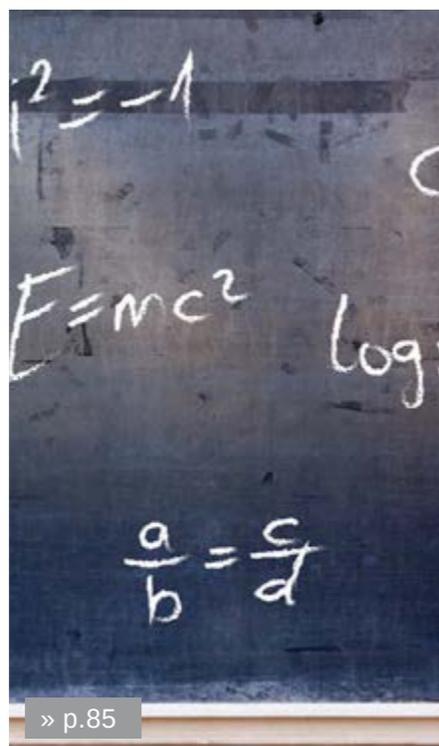
» p. 59



» p.67



» p 75



» p.85



» p.93

4. MODALIDAD IV: PROYECTOS UCO-SOCIAL-INNOVA	67
5. MODALIDAD V: SEMILLERO DE EMPRENDEDORES	75
6. MODALIDAD VI: UCOEMPLE@	85
7. PREMIO GALILEO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UCO	91
ANEXO I: BASES DEL XI CONCURSO DE IDEAS DE NEGOCIO	93
ANEXO II: BASES DEL PREMIO GALILEO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	103
ANEXO II: FORMULARIOS	113



» p.93



» p.103



» p.113

V PLAN PROPIO GALILEO





La quinta edición del *Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba*, correspondiente al año 2019, pretende como anteriores ediciones, dentro de los compromisos adquiridos por la Universidad de Córdoba en su segundo Plan Estratégico (2016-2020), aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de noviembre de 2016, que la comunidad universitaria refuerce su implicación en la respuesta a las demandas de la sociedad y el sistema productivo, así como la capacidad de liderazgo, el emprendimiento y la cultura empresarial.

Cabe destacar en esta edición, la potenciación y fomento, de las políticas específicamente destinadas a la mejora de la transferencia, emprendimiento e innovación de nuestra Universidad como una seña de identidad y vocación de este equipo de gobierno, que desde su primera andadura marcó un fuerte impulso en esta línea con la aprobación del I Plan Propio Galileo, desvinculando los incentivos en esta materia del tradicional Programa Propio de Fomento de la Investigación.

Parte de esta labor se encuentra ya materializada en forma de retorno, como así se atestigua en el Estudio de la contribución de la Universidad de Córdoba a su entorno económico y social, elaborado por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE), que recientemente se ha presentado.

Este estudio, realizado por un equipo independiente a nuestra institución, analiza el impacto económico de nuestra Universidad sobre nuestro entorno territorial en el corto plazo, así como contribución al desarrollo

socioeconómico de Andalucía en el largo plazo, a través de la formación de capital humano y capital tecnológico.

Según este estudio, la actividad propia de la Universidad de Córdoba genera en el sector de la educación unos 142,9 millones de euros de producción, 92,1 millones de euros de renta y 2.560 empleos. Por su parte, la actividad asociada, generada por los agentes relacionados con la actividad de la Universidad, genera unas ventas en las empresas de 573,9 millones de euros, aumenta la renta en 277 millones y permite generar o mantener 6.117 empleos anuales adicionales. En total, la suma de la actividad productiva propia de la Universidad y la de sus agentes asociados representa para la economía de Andalucía una producción de 717 millones, una renta de 369 millones y 8.677 empleos.

Además, este trabajo pone de manifiesto que nuestra Universidad contribuye al crecimiento económico regional a través del aumento del capital humano de los ocupados, las tasas de actividad y de ocupación y por el aumento del capital tecnológico generado en sus actividades de I+D, que en los últimos 15 años ha alcanzado un valor acumulado de 378 millones de euros. Todo ello pese a que el ámbito territorial donde se ubica nuestra Universidad no es el más favorable para la generación del I+D+i y la transferencia de resultados de investigación.

1. MARCO NORMATIVO





La **Estrategia 2020**, definida por la Unión Europea para convertir a Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, consolida el conocimiento y la innovación como motores del crecimiento futuro. El desarrollo de estos tres ejes tronca con la implementación de una estrategia de innovación integral. No en vano, el **Programa Marco de Investigación e Innovación** aprobado por la Unión Europea para el periodo 2014-2020, “**Horizonte 2020**”, se enfoca prioritariamente en la resolución de los problemas de la sociedad actual, poniendo en marcha un enfoque interdisciplinar para intentar dar respuestas innovadoras a los grandes retos de la misma.

La Universidad debe, por tanto, promover en su comunidad la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para la creación y gestión de empresas. Además, la misión de transferencia de conocimiento de la Universidad supone ir aún más allá e implicarse en el proceso de generación de innovaciones en el mercado. Toda innovación implica una inversión y, como consecuencia de la misma, un efecto multiplicador de generación de valor añadido y empleo a través de la cadena productiva en el resto de la economía. Pero la innovación no limita sus efectos económicos a aquéllos que conlleva la inversión, sino que enriquece a otros sectores, debido a la propagación del conocimiento y a la renta de la innovación que implican un cambio positivo en el funcionamiento del sistema económico.



La **ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación** (Ley 14/2011 de 1 de junio), plantea medidas transformadoras que atienden a las realidades: desarrollo autonómico, creciente dimensión europea, salto cuantitativo y cualitativo en los recursos públicos, consolidación de una comunidad científica y técnica profesionalizada, competitiva y abierta al mundo y transición hacia una economía basada en el conocimiento y la innovación. Esta Ley reconoce también la diferencia sustancial entre la intervención pública que requiere el fomento de la investigación, incluida la investigación científica y técnica que realizan las empresas a través del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, y la creación de un entorno favorable a la innovación, un reto mucho más transversal, a través del Plan Estatal de Innovación, aspectos recogidos en los planes anuales que emanan de la **Estrategia Española de la Ciencia, Tecnología e Innovación (2013-2020)**.



La **ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento** (Ley 16/2007 de 3 diciembre), constituye el marco normativo sobre el que se pretende conformar un Sistema de I+D+i concebido como sistema del conocimiento, que favorezca la interacción entre instituciones científicas de investigación y enseñanza, empresas, industrias y organismos gubernamentales para alcanzar una eficacia que redunde en beneficio de la ciudadanía, la sociedad y el desarrollo

económico. A este respecto, el **Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020**, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016 y publicado en el BOJA nº 55 de 22 marzo de 2016, indica que debe configurar, en el momento de su aprobación, el marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en Andalucía, orientadas a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia. Más allá, la **Estrategia de Innovación de Andalucía (2014-2020) RIS3 Andalucía**, tiene como uno de sus principios fundamentales involucrar a la Universidad y al resto de agentes del sistema de investigación e innovación, así como a la sociedad en general, en la innovación como principal fuerza impulsora del cambio estructural en la economía andaluza, y que se desarrolla a través del proceso de «Descubrimiento Emprendedor» e implica activamente a los participantes clave: empresas y emprendedores, universidades, investigadores, los agentes del sistema de I+D+i, y del sistema andaluz del conocimiento, junto a las autoridades públicas que se han dado cita en el proceso de identificación de las potencialidades para construir una visión en torno a las necesidades reales de la economía regional.



La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, siendo de aplicación para aquellas ayudas y disposiciones dinerarias, recogidas dentro de este Plan Propio que, por su naturaleza, queden enmarcadas en el artículo segundo de esta ley.

Dentro de este marco legislativo, el *V Plan Propio Galileo* tiene el carácter de **Plan Estratégico de innovación y transferencia de conocimiento de la Universidad de Córdoba** al que se refiere el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003 y los artículos 12 y siguientes de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas de innovación y transferencia de la Universidad de Córdoba.



La **Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante LPA) regula las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos. En concreto, los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones

Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria (art. 1.1 LPA).

El presente V Plan Galileo de Innovación y Transferencia recoge, dentro de su ámbito de acción, los principios aprobados en el **Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Córdoba**. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente plan, así como cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. A este respecto, se valorará positivamente la inclusión de la perspectiva de género en las acciones a desarrollar.



2. ESTRUCTURA DEL PLAN



En atención a la especificidad del Plan Estratégico de Innovación y Transferencia, el *V Plan Galileo* contiene, de forma conjunta, las condiciones generales o **Bases Regulatorias** y las diferentes modalidades, que tendrán la condición de **Convocatorias** de las ayudas e incentivos recogidas en el Plan.

MODALIDAD I Y II

RELACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las modalidades I y II, Relación Universidad-Empresa y Protección de los Resultados de la Investigación, comprenden incentivos y ayudas. Los incentivos son adjudicaciones directas distribuidas entre los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación (proyectos colaborativos, compra pública innovadora, contratación vía artículo 83 de la LOU, doctorados industriales y protección de resultados de investigación). El capítulo de ayudas está orientado a cubrir las necesidades solicitadas por los investigadores para la realización de actividades ligadas a la transferencia y valorización del conocimiento. Como novedad, en esta edición del plan la modalidad I contempla por primera vez un programa de Doctorado Industrial.

MODALIDAD III

UCOEMPRENDE

La modalidad III, UCOEMPRENDE, promueve la creación de nuevas empresas de Base Tecnológica por la comunidad universitaria, además de apoyar y consolidar a las ya constituidas, conforme a la normativa vigente dentro de nuestra Universidad.



MODALIDAD IV UCO-SOCIALINNOVA

La modalidad IV, UCO-SOCIAL-INNOVA, promueve proyectos de transferencia desarrollados dentro de la Universidad de Córdoba donde exista una clara implicación social.

MODALIDAD V SEMILLERO DE EMPRENDEDORES

La modalidad V, SEMILLERO DE EMPRENDEDORES, incluye becas para alumnos de la Universidad de Córdoba que realicen sus trabajos fin de grado (TFG) y de máster (TFM) en el seno de empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc. Dentro de esta misma modalidad, se premiará el mejor TFG y TFM de entre los beneficiarios del Semillero de Emprendedores.

MODALIDAD VI UCOEMPLE@

La modalidad VI, UCOEMPLE@, incluye ayudas a los centros universitarios para la organización de ferias o eventos con empresas que mejoren la empleabilidad de sus estudiantes, y fomenten su cultura emprendedora así como las relaciones de su personal docente e investigador con el sector productivo

En el plan se convocan también los **Premios Galileo de la Universidad de Córdoba a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento**, en sus dos modalidades.

La siguiente tabla recoge el resumen de los presupuestos y plazos asignados a las distintas modalidades y el Premio de reconocimiento a la Transferencia del Conocimiento en las que se estructuran el presente Plan.

V PLAN PROPIO "GALILEO" DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA				
MODALIDADES	PRESUPUESTO (€)**	APLIC. PRESUPUEST.	FECHA DE SOLICITUD (2019)*	
Modalidad I. Relación Universidad-Empresa				
a) Incentivos a los grupos con contratos art. 83 LOU	100.000	19 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
b) Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa	20.500 ³	19 10 185000 541A 645.00	15 de febrero al 15 de junio	16 de junio al 30 de septiembre
c) Doctorados Industriales	25.000	19 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita)	
Modalidad II. Protección de los resultados de la investigación				
a) Incentivos a la protección de resultados de investigación	20.000	19 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
b) Ayudas para explotación de los resultados de investigación	20.000 ³	19 10 185000 541A 645.00	15 de febrero al 15 de junio	16 de junio al 30 de septiembre
Modalidad III. UCO-EMPRENDE				
a) Concurso de ideas de Negocio	13.500 ³	19 10 185000 541A 645.00	1 de junio al 30 de septiembre	
b) Ayudas a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y fomento del espíritu emprendedor	15.000 ³	19 10 185000 541A 645.00	15 de febrero al 15 de junio	16 de junio al 30 de septiembre
Modalidad IV. UCO-SOCIAL-INNOVA				
Proyectos de transferencia de conocimiento y acción social	24.000	19 10 185000 541A 645.00	15 de febrero al 28 de abril	
Modalidad V. Semillero de emprendedores				
a) Becas de especialización UCO	50.000 ³	19 10 185000 541A 480.14	15 de febrero al 15 de marzo	1 de septiembre al 30 de septiembre
b) Becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN	50.000	19 10 601748 422D 481.99		
c) Premios al mejor TFG y TFM	1.200 ³	19 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita)	
Modalidad VI. UCOEMPLE@				
a) Ayudas destinadas al fomento de la empleabilidad y las relaciones con el sector productivo	22.000 ³ 11.000 ⁴	19 10 185000 541A 645.00 19 10 601274 422D 226.00	15 de febrero al 15 de marzo	
Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento de la UCO				
Premio Galileo de Transferencia del Conocimiento de la UCO	6.000	18 10 185000 541A 645.00	1 de septiembre al 15 de noviembre	
TOTAL	378.200			

1 este presupuesto podrá incrementarse en función de la disponibilidad presupuestaria de la UCO, 2 Todos los plazos pueden verse afectados en caso de agotarse el presupuesto disponible; En aquellos casos en los que existan dos plazos anualmente, se reserva un 40% del presupuesto para la segunda convocatoria. 3 Financiado por el Banco de Santander. 4 Financiado por Transferencia extraordinaria de la Junta de Andalucía "fomento de la cultura emprendedora"

3. BASES REGULADORAS



3.1. OBJETO DEL PLAN

La Universidad de Córdoba consciente de la necesidad de reforzar su papel en el Ecosistema de la Innovación, en todos sus niveles (local, autonómico, nacional, europeo, global), y considerando su gran potencial para transformar el entorno dada su triple vertiente, como formadora de capital humano, como generadora de la mayor parte del conocimiento y como impulsora de la transferencia del mismo, convoca su **V Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia**.

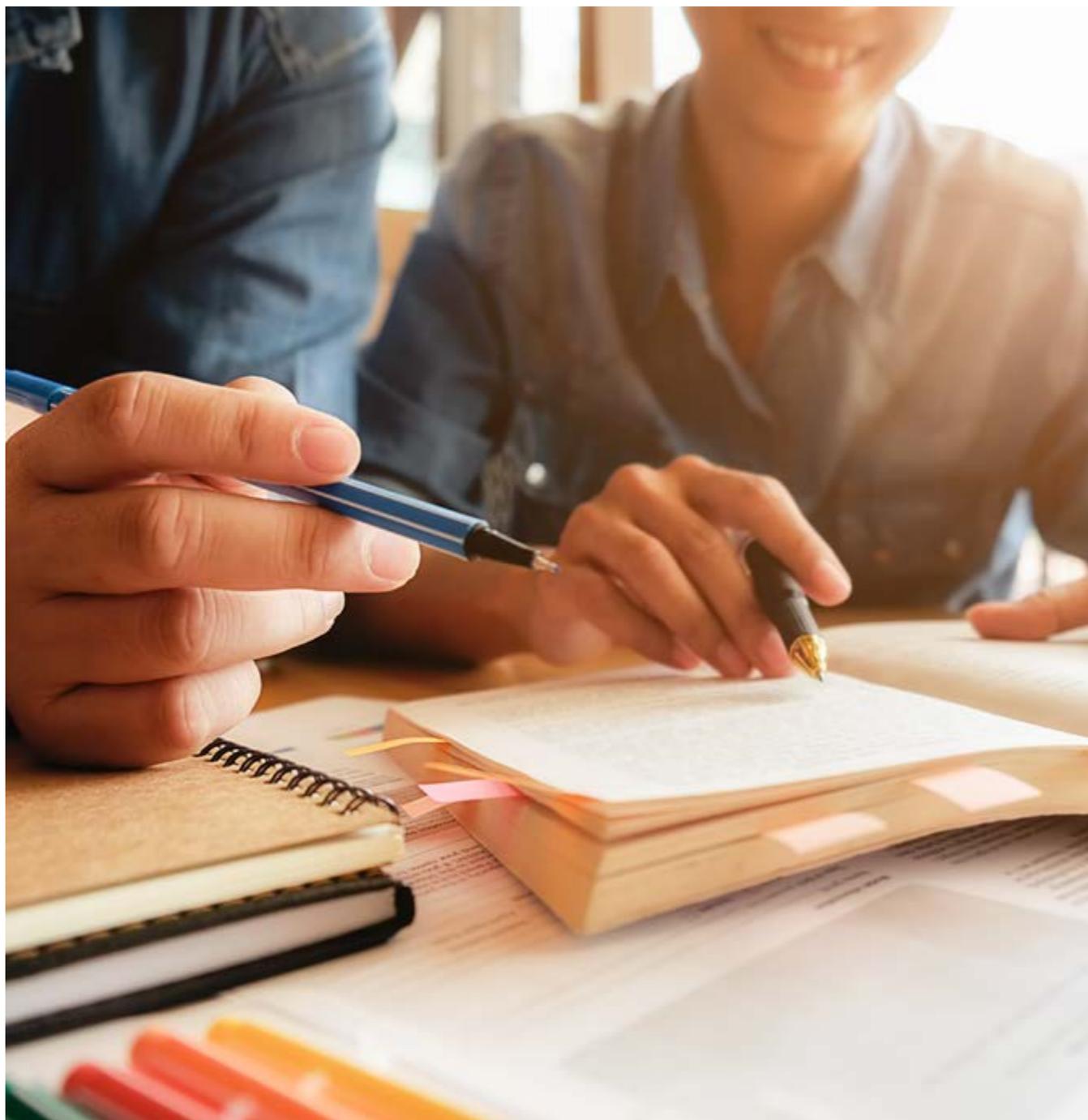
Los principales **objetivos** del Plan son:

01 Incrementar el impacto y el rendimiento social del conocimiento generado en la Universidad, involucrando a la comunidad universitaria en la innovación, como principal fuerza impulsora del cambio estructural de la economía de nuestro entorno.

02 Contribuir a la integración del conocimiento generado por los grupos de investigación con los agentes de transferencia y las empresas innovadoras, identificando potenciales sinergias y vías de colaboración específicas entre ellos, con especial atención a las que permitan incrementar la transferencia del conocimiento de la Universidad e impulsar la incorporación de talento, a través de la inserción de sus titulados.

03 Mejorar la visibilidad interna y externa del potencial competitivo generado en la Universidad, reconociendo el esfuerzo en la innovación que se realiza en la comunidad universitaria.

04 Potenciar la empleabilidad del alumnado y la conexión entre la Universidad a través de sus centros y el tejido productivo. la Universidad de Córdoba.



3.2. MARCO PRESUPUESTARIO

El presupuesto previsto para la ejecución de este Plan Propio será aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno. La Comisión de Innovación y Transferencia será la responsable de proponer la cuantía económica asignada a cada una de las modalidades, para lo que será muy importante un seguimiento de las mismas y de su éxito y aceptación por la comunidad universitaria (número total de solicitudes presentadas en cada anualidad, etc.). El presupuesto para el año 2019 asciende a un máximo de 378.200 euros. Este presupuesto podrá incrementarse en función de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Córdoba. Desglosando la financiación que procede de fondos de la UCO y de otras entidades, el presupuesto quedaría configurado así:

- El presupuesto de la UCO, salvo incremento por disponibilidad presupuestaria es de 317.200 €, cofinanciado por el Banco de Santander.
- Según el convenio firmado entre la UCO y Diputación de Córdoba, el presupuesto asignado a las becas UCO- DIPUTACION alcanza un total de 50.000 €.

A través de FOCUEM, que consiste en una transferencia extraordinaria de la Junta de Andalucía para el fomento de la cultura emprendedora 11.000 €.

La concesión de cualquiera de las modalidades estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba. En función de la evolución de las distintas modalidades, la Comisión de Innovación y Transferencia podrá reasignar parte del presupuesto de una modalidad poco solicitada a otra donde la demanda haya sido superior, hasta agotar el presupuesto disponible. Asimismo, también podrá reasignar los remanentes que se pudieran producir de cada una de las modalidades a ayudas extraordinarias, las cuales serán propuestas para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Las cuantías individualizadas de cada modalidad y los criterios para su determinación vendrán establecidas en las respectivas convocatorias.

El presupuesto asignado a cada modalidad podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable de las ayudas y subvenciones.



3.3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS E INCOMPATIBILIDADES

Las acciones recogidas en este Plan van dirigidas a los distintos miembros de la Universidad de Córdoba (PDI, PAS y estudiantes), así como a las agrupaciones de éstos tal y como se recoge en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la convocatoria de cada una de las modalidades se especificará quienes pueden ser beneficiarios de cada una de las ayudas e incentivos.

No podrán concurrir a esta convocatoria solicitantes que en convocatorias anteriores de I+D+i de la UCO hayan incumplido las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas.

La financiación obtenida por el presente Programa Propio será incompatible con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier

otro Programa Propio de la Universidad de Córdoba. Asimismo, el importe concedido, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



3.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El instructor de los procedimientos será el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba con la asistencia de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

La gestión administrativa del presente V Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia se realizará a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y con la colaboración de la oficina de UCOPREM2 y FUNDECOR para el soporte de la Modalidad V *Semillero de emprendedores*.

3.4.1. SOLICITUDES

El plazo de solicitud y la documentación a presentar será el establecido en cada modalidad. Los impresos normalizados se encuentran disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial a través del apartado de Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>

Las solicitudes podrán presentarse por una de estas dos vías:

A. Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece **la obligatoriedad de la vía telemática** para las siguientes modalidades ya que disponen de su procedimiento específico a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba:

-  **MODALIDAD I. RELACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA:**
Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)
-  **MODALIDAD II. PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:**
Ayudas para la explotación de los resultados de investigación (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)
-  **MODALIDAD III. UCO-EMPRENDE¹:**
Ayudas a la creación de empresas y consolidación de empresas de base tecnológica. (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)
-  **MODALIDAD V. SEMILLERO DE EMPRENDEDORES:**
Becas de especialización UCO² y Diputación-UCO (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=80>)
-  **MODALIDAD VI. UCOEMPLE@:**
Ayudas destinadas a ferias o eventos con empresas que mejoren la empleabilidad y el fomento de la cultura emprendedora del alumnado, y las relaciones del PDI con el sector productivo. (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>)

¹ Solo para la Modalidad 3.2

² Becas financiadas por el Banco Santander

B. A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, y con las firmas originales correspondientes, para el resto de modalidades no relacionadas en el apartado anterior.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es.

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de este Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

3.4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los criterios de valoración y/o concesión de las distintas modalidades vendrá detallado en sus respectivas convocatorias.

Salvo que en la convocatoria se especifique otro procedimiento, la concesión de las ayudas, incentivos y becas, será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia. En cambio, los premios serán evaluados y concedidos por el jurado designado y posteriormente se informará a Consejo de Gobierno.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

A este respecto, el **procedimiento** será el siguiente:

- 1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las modalidades, desde el Vicerrectorado se dictará resolución provisional, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.
- 2 Los solicitantes afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, que tendrá que realizarse por cualquiera de las dos vías indicadas en el apartado 3.4.1. Los modelos para realizar las reclamaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>).
- 3 Finalizado el plazo de reclamación/subsanación, la Comisión de Innovación y Transferencia dictará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

La financiación concedida a través de este V Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, a la vez que no implica ningún compromiso por parte de la Universidad de Córdoba para años posteriores.

3.4.3. EJECUCIÓN

Las actividades ligadas a la concesión de ayudas deberán ejecutarse dentro del plazo establecido para cada convocatoria y realizarse para la finalidad para las que fueron concedidas. En caso de ser necesario modificación o aplazamiento de la actividad a desarrollar, y siempre que no se altere la finalidad perseguida con su concesión, ni dañen derechos de terceros, podrán solicitarse modificación de la actividad, en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de realización o finalización de la misma, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial motivando las razones por las que dicha modificación se considera necesaria. Si la actividad no se inicia en la fecha o términos previstos sin solicitud y autorización previa de aplazamiento, se considerará que se renuncia a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que persigan un incremento de la financiación asignada.

El modo de pago y los conceptos subvencionables vendrán especificados, para cada modalidad, en su correspondiente convocatoria.

3.4.4. JUSTIFICACIÓN

Los importes concedidos para la realización de actividades deberán justificarse en la forma y los plazos establecidos en la convocatoria de cada una de las modalidades, siendo inhábil el mes de agosto, sólo a efectos de justificación.

Con carácter general las personas beneficiarias serán las responsables de entregar la documentación acreditativa de facturas, comisiones de servicio, documentos justificativos de la actividad, etc., debidamente cumplimentada conforme a la normativa y procedimientos establecidos por la Gerencia y el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

En caso de no realizarse la actividad para la que se concedió la ayuda, el/la beneficiario/a deberá presentar escrito de renuncia o desistimiento de la misma, dirigido al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, tan pronto tenga conocimiento de esta circunstancia.

Conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con carácter general, no se admitirá la contratación, ni la presentación de facturas de empresas de base tecnológica, spin-off, consultorías o empresas relacionadas con algún miembro del Grupo de Investigación de la persona solicitante, con excepción de aquellas ayudas de la Modalidad III dirigidas específicamente al fomento de las EBT de la Universidad de Córdoba.,

En caso de no justificarse adecuadamente la ayuda recibida, podrán aplicarse las medidas de retención de pagos, reintegro y sanción en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Los incentivos y premios recogidos en el V Plan Galileo no requerirán de justificación posterior a la concesión.

3.4.5. PUBLICIDAD

Todas las ayudas concedidas con cargo al *V Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia* deberán citar expresamente la financiación a través del mismo en todas las comunicaciones que sobre las mismas se dirijan a la comunidad universitaria, electrónicas o en papel, así como en caso de publicación total o parcial del trabajo. Además, **deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba, con el membrete del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y el logotipo del Plan Galileo**. Este requisito será indispensable para aquellas actividades que tengan intención de solicitar financiación a este Plan y se hayan ejecutado previamente a cualquiera de las resoluciones del mismo.

Asimismo, será necesaria la presencia de un miembro de la Comisión de Innovación y Transferencia en cualquier acto o jornada que reciba ayuda de cualquiera de las modalidades de este Plan Propio Galileo.

3.4.6. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa general reguladora de las subvenciones, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- A** El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, será causa de reintegro total de la subvención.
- B** El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.
- C** La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- D** La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa de subvenciones aplicable.
- E** El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de subvenciones de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa comunitaria y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

3.4.7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del presente Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal).

A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara nº 5, 14071-Córdoba.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de la presente normativa, será resuelta por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con carácter general, se habilita al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda o subvención. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Transferencia e Innovación en la siguiente sesión en la que sea posible.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

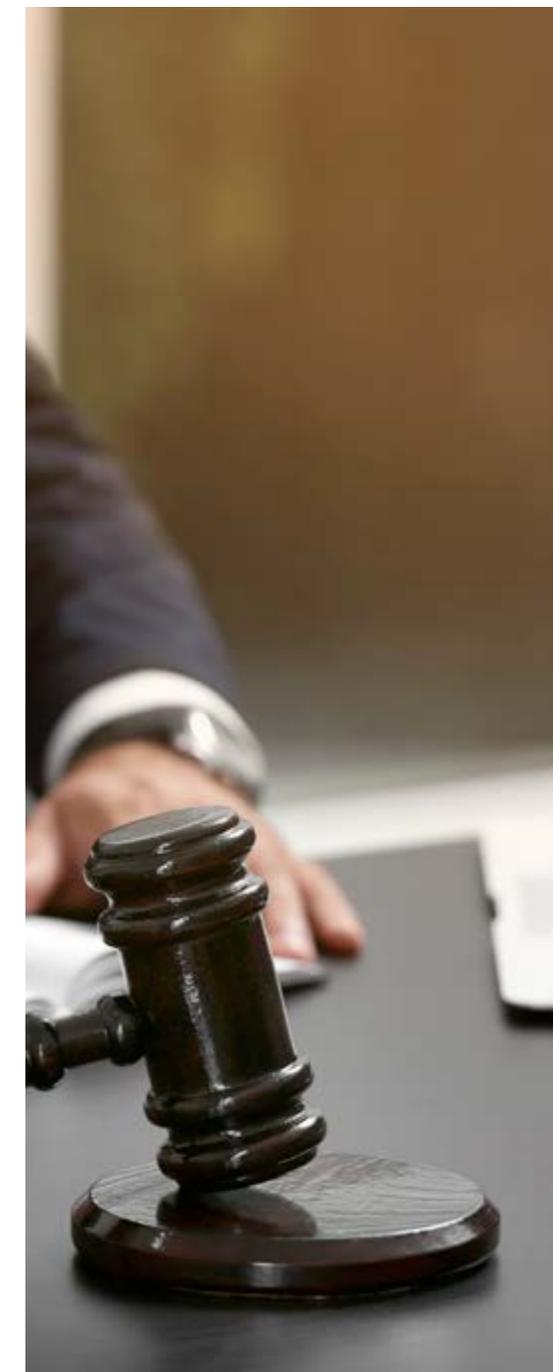
Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.



4. MODALIDADES



4.1. MODALIDAD I: RELACIÓN UNIVERSIDAD- EMPRESA

4.1.1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

El principal objetivo de los **incentivos** de esta modalidad es identificar, premiar y apoyar a los investigadores de la Universidad de Córdoba que realicen desarrollos científicos y tecnológicos con potenciales aplicaciones en los diferentes sectores empresariales, mientras que las **ayudas** pretenden sufragar los gastos incurridos para la difusión de aquellos resultados de la investigación, generada en la UCO, con potencialidad de ser transferidos a las empresas. En este sentido, se pretende profundizar en el fomento de las relaciones entre la Universidad de Córdoba con centros tecnológicos, administraciones y empresas, favoreciendo la creación y mantenimiento de plataformas y foros de encuentro, así como acciones de intercambio, con el objetivo principal de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión a las empresas del entorno, y de actuaciones que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad. La Universidad con estas actividades pretende funcionar como motor de guía en I+D+i para el mundo empresarial, generando conocimiento hacia la sociedad y nutriéndose al mismo tiempo de las mejoras, dificultades y fortalezas concurridas en el sistema productivo.

La iniciativa dirigida hacia el Doctorado Industrial desde este Vicerrectorado está encaminada al desarrollo de proyectos de investigación en el seno de una empresa, que suponen una colaboración efectiva entre esta y la Universidad a través de la realización de una tesis doctoral. Estos proyectos son definidos como investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Las ayudas concedidas tratan de incentivar a los grupos de investigación en el fomento del binomio Universidad-Empresa como elemento clave para la mejora de la innovación y el desarrollo territorial.

4.1.2. BENEFICIARIOS

Para los **incentivos**, serán beneficiarios los Grupos de Investigación de la Universidad de Córdoba del catálogo del PAIDI que realicen actividades de transferencia de conocimiento en los términos que se recogen en el apartado 4.1.3.

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todas las personas beneficiarias deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

En el caso de los **doctorados industriales** serán beneficiarios de estas ayudas aquellos grupos PAIDI de la Universidad de Córdoba que consigan un proyecto de investigación para ejecutar un proyecto de doctorado industrial, conforme a la convocatoria específica publicada por el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente de esta Universidad.

4.1.3. PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad I tiene una dotación económica de 120.500€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) Incentivos: 100.000€

Los incentivos se determinarán atendiendo al importe facturado por el grupo de investigación en los tres últimos años, a través de la OTRI, por Contratación vía Artículo 83 LOU. Para este *V Plan Propio Galileo* se incluyen los años naturales 2016, 2017 y 2018. También serán objeto de consideración todas las convocatorias y actuaciones que se resuelven con este tipo de contratos (investigación colaborativa y licitaciones nacionales e internacionales) así como los proyectos de Compra Pública, donde la cantidad facturada se calculará sobre el 20% del presupuesto del proyecto (que corresponde a cofinanciación) y de forma proporcional a la participación en el mismo de cada Grupo de Investigación. Están excluidos los contratos con las empresas de la Corporación Empresarial de la Universidad

de Córdoba y la prestación de servicios profesionales, entendiendo como tales los contratos con remuneración del PDI.

En esta primera modalidad la puntuación será proporcional a la cantidad facturada, aplicando factores correctores según tramos de facturación. Se establecen 4 tramos y la puntuación total será la suma de todos ellos:

- i. Tramo 1: entre 15.000 € y 100.000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000, considerando 2 decimales.
- ii. Tramo 2: entre 100.001 € y 200.000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,7, considerando 2 decimales.
- iii. Tramo 3: entre 200.001 € y 300.000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,5, considerando 2 decimales.
- iv. Tramo 4: más de 300.001 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,1, considerando 2 decimales.

El valor del **punto** de transferencia de la *Modalidad I* se ajustará al presupuesto disponible.

b) Ayudas: 20.500€³

El importe máximo que podrá asignarse en esta modalidad no podrá superar los **3.000 €**, **tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad** para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

³ Modalidad financiada por el Banco de Santander.

- i. Cuotas de asociación o de participación en plataformas tecnológicas o asociaciones empresariales.
- ii. Organización de jornadas, talleres y encuentros de transferencia de conocimiento con empresas.
- iii. Gastos relacionados con la participación de investigadores en encuentros de transferencia de tecnología (B2B) con una agenda de reuniones.
- iv. Gastos derivados de participación en ferias sectoriales, mesas de transferencia y afines, así como gastos derivados de desplazamientos a jornadas, talleres y encuentros de plataformas tecnológicas, asociaciones empresariales o ferias sectoriales.
- v. Gastos de desplazamiento de reuniones previas a la firma de contratos Art. 83 de la LOU o de seguimiento de los mismos, siempre que los gastos de desplazamiento no estén contemplados en la partida de Viajes y Dietas del contrato Art.83.
- vi. Gastos de preparación de proyectos de colaboración grupos-empresas para la solicitud de proyectos conjuntos en convocatorias orientadas a la innovación, en los que la UCO forme parte del consorcio.
- vii. Asistencia a formación relacionada con la transferencia del conocimiento.
- viii. Gastos de consultoría para proyectos de colaboración concedidos en los que la UCO forme parte del consorcio.
- ix. Gastos de acreditación y certificación de laboratorios.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, así como los gastos de carácter inventariable.

En el caso de las **ayudas para el desarrollo de proyectos vinculados a doctorados industriales**, estas consistirán en una asignación económica de cinco mil euros anuales (5.000€), durante tres años, al Grupo de Investigación al que pertenezca el PDI solicitante y futuro Director o Directora de la Tesis y que irá destinada a cubrir los gastos de la ejecución de proyecto I+D+i.

4.1.4. SOLICITUD Y PLAZOS

Los **incentivos** se asignarán por el procedimiento de concesión directa, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

Las **ayudas** se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 15 de febrero al 15 de junio de 2019 y del 16 de junio a 30 de septiembre de 2019.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- i. Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- ii. Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.
- iii. Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:



- i. Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).
- ii. Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente. En el caso de gastos de kilometraje será necesario acreditar el desplazamiento mediante factura de aparcamiento o de repostaje en Estación de Servicio durante el viaje.
- iii. Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.
- iv. Para el caso de desplazamientos será necesario aportar acreditación de la asistencia a la misma mediante, acta de la reunión y certificado de asistencia.
- v. Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos con indicación de las tareas realizadas.
- vi. Documento de pago en las cuotas de asociación indicadas en el apartado 4.1.3.b)i
- vii. En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de AGENCIAS DE VIAJES, publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio.

4.1.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de los **incentivos** la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) realizará el reparto conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3.a.

Para las **ayudas** se valorará:

- i. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ii. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad.
- iii. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda.
- iv. El grado de implicación y el carácter innovador y de transferencia de la actividad a realizar.

4.1.6. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 3.4.2.

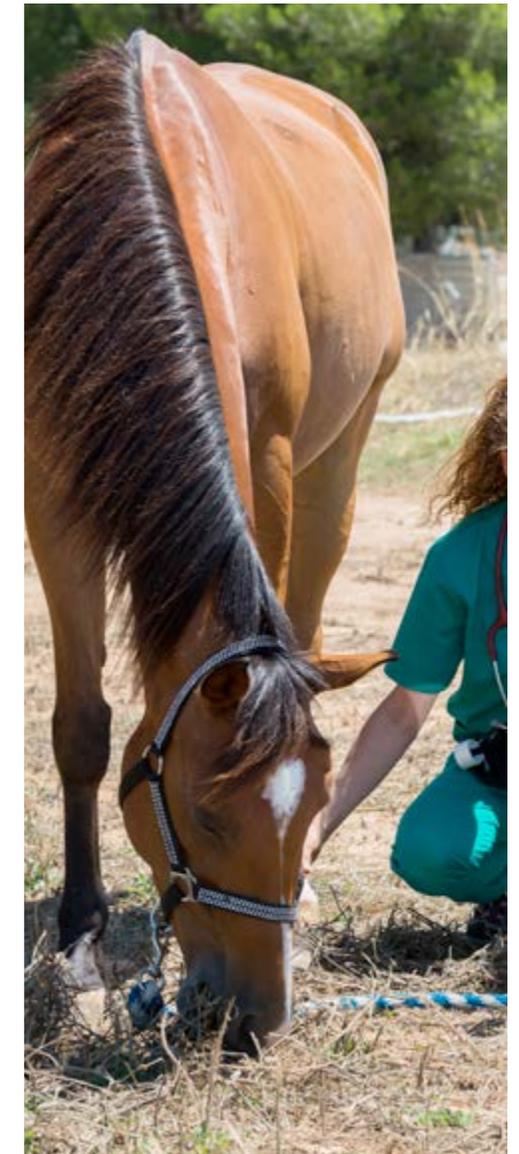
Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria, podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.

En el caso de las ayudas concedidas para el desarrollo de proyectos de investigación vinculados a un **doctorado industrial** serán concedidas de oficio por parte del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, una vez que se haya resuelto definitivamente la convocatoria del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

4.1.7. MODO DE PAGO

Los **incentivos** concedidos en esta modalidad se abonarán en la Unidad de Gasto del Grupo correspondiente, y podrán destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estarán sujetos a revisión previa de control de elegibilidad por parte del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Los importes concedidos en régimen de **ayudas** se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme, a través del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo



Territorial, donde una vez realizada las correspondientes comprobaciones procederá a ordenar su contabilización y pago.

Los importes concedidos a los grupos que desarrollen un proyecto de investigación conjunto de **doctorado industrial** serán transferidos a la unidad de gasto del grupo PAIDI, una vez que se haya sido formalizado por parte de la empresa el correspondiente contrato de trabajo del doctorando/a.

4.1.8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a **incentivos** será de 100.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.
- La cantidad asignada a **ayudas** será de 20.500€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.
- La cantidad asignada para el desarrollo de proyectos de investigación vinculados a un **doctorado industrial** será de 25.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.

4.1.9. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la Universidad de Córdoba, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, etc.

Adicionalmente en el caso de las ayudas correspondientes a la organización de jornadas, talleres y/o encuentros de transferencia de conocimiento con empresas, se deberán aportar en la justificación, una relación de los participantes en las mismas, detallando las empresas que participan.

Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar conforme a lo establecido en el art.19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual las personas beneficiarias deberán aportar junto con la justificación final, una memoria económica firmada, donde detallen todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, con indicación, en su caso, de otras financiaciones ajenas a la otorgada por este plan, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

En este caso serán gastos elegibles:

- i. La preparación de trabajos científicos para su publicación.
- ii. Los gastos de movilidad y asistencia a reuniones.
- iii. La compra de pequeño equipo de investigación inventariable.
- iv. La reparación de aparatos científicos.
- v. La compra de material fungible en general.
- vi. No serán gastos elegibles las retribuciones al personal de la Universidad y los gastos en atenciones protocolarias (como comidas, obsequios, etc.).

Los grupos PAIDI que estén desarrollando un proyecto de doctorado industrial, deberán aportar al finalizar cada ejercicio una cuenta justificativa simplificada en la que se detalle el destino de la financiación concedida, dentro del primer trimestre del siguiente año conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Los remanentes no empleados por el grupo dentro de una anualidad, serán trasladados al ejercicio siguiente para su uso en misma las condiciones establecidas en este Plan.

A la finalización del proyecto con motivo de la lectura de la tesis y/o finalización del contrato por parte del doctorando, el grupo de investigación deberá justificar el total de la ayuda en el plazo de tres meses, conforme el modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

4.2. MODALIDAD II: PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.2.1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

El principal objetivo de esta modalidad es fomentar, apoyar y reforzar las actividades relacionadas con la protección y valorización de los resultados. Esta modalidad está orientada a facilitar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la Universidad de Córdoba y se pretende poner en valor, internacionalizar y facilitar la transferencia del conocimiento protegido a las empresas, organismos y administraciones públicas, actividad que lleva a cabo la Unidad de Valorización de la UCO que depende del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial. También cuenta esta modalidad con incentivos y ayudas.

Las **ayudas** tienen como objetivo facilitar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la Universidad de Córdoba para así poder demostrar la efectividad, funcionalidad, y puesta en valor de productos, procedimientos o servicios desarrollados con el fin de adaptarlos a las necesidades reales de las empresas y otras instituciones.

4.2.2. BENEFICIARIOS

Para los **incentivos**, serán beneficiarios los Grupos de Investigación de la Universidad de Córdoba del catálogo del PAIDI que realicen actividades relacionadas con la protección de resultados de investigación en los términos que se recogen en el apartado 4.2.3.

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores,



Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

4.2.3. PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad II tiene una dotación económica de 40.000€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) Incentivos: 20.000€

Los **incentivos** se determinarán atendiendo a la presentación, extensión y licencia de patentes que haya tenido lugar durante los años naturales 2016, 2017 y 2018, con arreglo a la siguiente puntuación:

- i. Presentación de solicitud de patente prioritaria: 1 punto.
- ii. Extensión internacional de patente (PCT, EPO, etc.): 2 puntos. En caso de solicitudes de una misma patente solo se contabilizará la primera extensión.
- iii. Patente aprobada con examen previo: 3 puntos.
- iv. Patentes licenciadas o comercializadas: 4 puntos.

El importe del **punto** de transferencia de la Modalidad II se ajustará al presupuesto disponible.

b) Ayudas: 20.000€⁴

El importe máximo que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los **5.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad** para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- i. Material o asistencia técnica asociados a la determinación de la viabilidad de la protección y a la realización de pruebas de concepto, prototipado, escalado, etc. para poner a punto aquellos resultados de investigación y



de proyectos de I+D+i con aplicabilidad industrial. En ningún caso se financiarán actividades de desarrollo experimental.

- ii. Asistencia a formación relacionada con la protección de resultados de investigación.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.

4.2.4. SOLICITUD Y PLAZOS

Los **incentivos** se asignarán por el procedimiento de concesión directa, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

Las **ayudas** se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 15 de febrero al 15 de junio de 2019 y del 16 de junio a 30 de septiembre de 2019.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- i. Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- ii. Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.
- iii. Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión

⁴ Modalidad financiada por el Banco de Santander.

de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- i. Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la protección de resultados de investigación.
- ii. Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas vinculadas a la protección de resultados de investigación junto con su correspondiente certificado de asistencia.
- iii. Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).
- iv. Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.

4.2.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de los **incentivos** la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) realizará el reparto conforme a lo establecido en el apartado 4.2.3.a.

Para las **ayudas** se valorará:

- i. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ii. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad.
- iii. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda.
- iv. La viabilidad de la protección de los resultados de investigación objeto de la ayuda solicitada.

4.2.6. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 3.4.2.

Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria, podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.

4.2.7. MODO DE PAGO

Los **incentivos** concedidos en esta modalidad se abonarán en la Unidad de Gasto del Grupo correspondiente, y podrá destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estarán sujetos a revisión previa de control de elegibilidad por parte del Vicerrectorado Investigación y Desarrollo Territorial.

Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme. Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar conforme a lo establecido en el art.19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual las personas beneficiarias deberán aportar junto con la justificación final, una memoria económica firmada, donde detallen todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada., cuando existiesen otras financiaciones ajenas a la otorgada por este plan.

4.2.8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- — La cantidad asignada a **incentivos** será de 20.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.
- — La cantidad asignada a **ayudas** será de 20.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.

4.3. MODALIDAD III: UCOEMPRENDE

4.3.1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

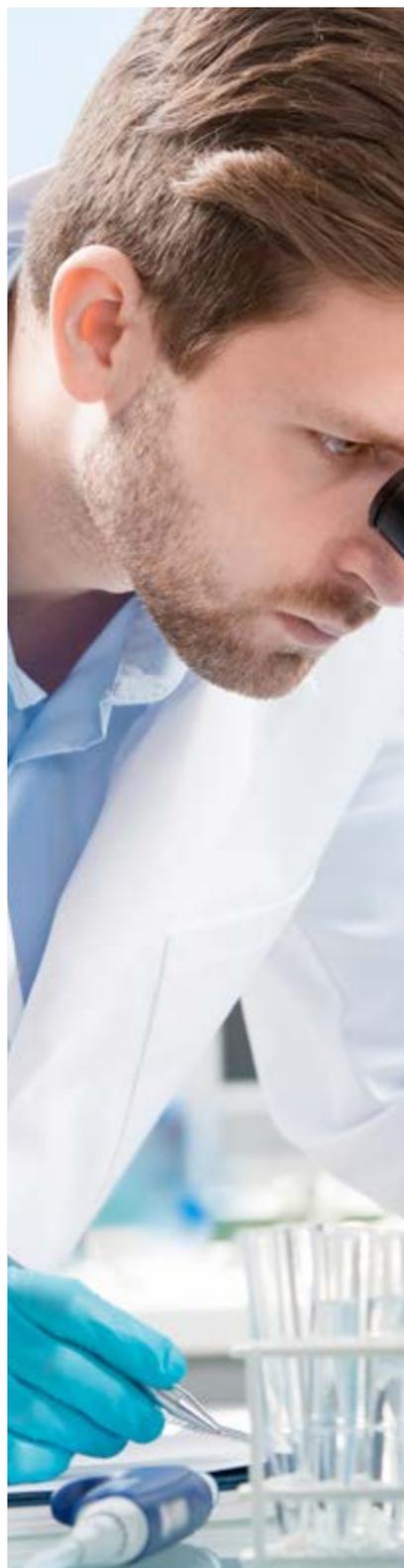
El objetivo fundamental de esta modalidad es fomentar y apoyar la cultura emprendedora dentro de la comunidad universitaria, a través del concurso ideas de negocio, así como la creación y consolidación de empresas innovadoras vinculadas con la comunidad universitaria.

Es por ello, que estas **ayudas** están específicamente dirigidas a potenciar la creación y consolidación de empresas de base tecnológica surgidas en el seno de la Universidad de Córdoba.

4.3.2. BENEFICIARIOS

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba, que deseen iniciar un proyecto de creación de empresa de base tecnológica conforme al Reglamento de creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba (BOUCO Nº de Anuncio: 2018/00232 fecha de Publicación: 20/03/2018) e inicien los trámites correspondientes con la OTRI. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual con la Universidad durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellas empresas creadas al amparo de la anterior normativa que hayan finalizado el proceso de adaptación al citado Reglamento conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Única.



Asimismo, podrán acceder a las citadas ayudas, aquellas de empresas de base tecnológica creadas al amparo del Reglamento de creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba, que obtengan esa condición, en los gastos relacionados con su reconocimiento como EBT.

Para el **concurso de Ideas de Negocio** podrán ser también beneficiarios el personal de administración y servicios y los alumnos de esta Universidad.

4.3.3. PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad III tiene una dotación económica de 28.500€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) Concurso de Ideas de Negocio: 13.500€⁵

El Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba (edición 2019) promueve la generación de proyectos empresariales por parte del PDI, PAS y estudiantes. Las bases del concurso se adjuntan en el Anexo I y se publicarán en la web en el momento de la convocatoria.

b) Ayudas: 15.000€⁵

El importe máximo que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los **2.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad** para la que se solicita financiación. Los gastos y/o actividades financiados a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos admisibles serán los relacionados con las siguientes actividades:

- i. Elaboración del plan de empresa.
- ii. Estudio de mercado y marketing.
- iii. Creación de la imagen corporativa de la empresa.

iv. Gastos de los trámites necesarios para la constitución de la empresa (notario, registro, etc.).

v. Formación relacionada con el emprendimiento para los promotores de la empresa que esté en fase de creación o ya constituida conforme al Reglamento vigente.

vi. Gastos de participación de alguno de los emprendedores o promotores de la idea de empresa en talleres, seminarios, cursos, etc., que desarrollen competencias vinculadas con la creatividad, el emprendimiento y la innovación.

vii. Estancias de alguno de los emprendedores o promotores de la idea de empresa en empresas innovadoras, espacios de trabajo colaborativo, o en organizaciones enfocadas a acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores.

viii. Gastos ocasionados por la participación en la fase 1 del programa Instrumento PYME que financia un estudio para verificar la viabilidad tecnológica y económica de una idea con una significativa novedad para el sector, "topic", en el que se presenta.

ix. Creación de páginas web, vinculada a empresas reconocidas como EBT de la UCO.

x. Gastos asociados al posicionamiento web, vinculados a empresas reconocidas como EBT de la UCO.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, así como los gastos de carácter inventariable. Tampoco se realizarán anticipos con cargo a este Plan Propio.

Para las solicitudes presentadas por aquellas empresas deseen crearse o adaptarse en base al Reglamento Creación y Reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba en vigor, la intensidad de la ayuda prevista será 100%.

Para las solicitudes lideradas por aquellas empresas de base tecnológicas ya adaptadas al Reglamento de Creación y Reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba, se establece el requisito adicional de cofinanciación de las mismas al 50%.

⁵ Modalidad financiada por el Banco de Santander.

4.3.4. SOLICITUD Y PLAZOS

Los **premios** del Concurso de Ideas de Negocio se resolverán según las bases del mismo que se adjuntan en el Anexo I.

Las **ayudas** se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 15 de febrero al 15 de junio de 2019 y del 16 de junio a 30 de septiembre de 2019.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- i. Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- ii. Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.
- iii. Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- i. Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).
- ii. Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.
- iii. Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas junto con su certificado de asistencia.
- iv. Para el caso de desplazamientos será necesario aportar justificación de la misma: orden del día,

actas de la reunión, certificado de asistencia u otros documentos que acrediten la fecha, lugar de destino, asistentes y motivo de las reuniones.

v. Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la elaboración del plan de empresas, estudios de mercado, creación de imagen corporativa o gastos de trámites necesarios para la constitución de la empresa, con indicación de las tareas realizadas.

vi. En el caso de ayudas a EBT legalmente constituidas conforme al Reglamento de creación y reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Córdoba, copia de la/s facturas a incentivar junto con la acreditación de su pago por parte de la empresa. Asimismo, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4.3.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el caso de los premios del Concurso de Ideas de Negocio se especificarán en las bases del mismo que se adjuntan en el Anexo I.

Para las ayudas se valorará:

- i. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- ii. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad.
- iii. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda.
- iv. El grado de implicación y el carácter emprendedor de la actividad a realizar.

4.3.6. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Los **premios** del Concurso de Ideas de Negocio serán resueltos conforme a las bases que se adjuntan en el Anexo I.

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 3.4.2.

Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.



4.3.7. MODO DE PAGO

Los importes concedidos en régimen de **ayudas** se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme.

Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar conforme a lo establecido en el art.19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual las personas beneficiarias deberán aportar junto con la justificación final, una memoria económica firmada, donde detallen todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, cuando existiesen otras financiaciones ajenas a la otorgada por este plan.

Cuando se trate del pago a ayudas concedidas a empresas de base tecnológica ya adaptadas, se abonarán directamente a las empresas previa aportación de las facturas correspondientes y la acreditación de su pago. La Universidad, en este caso, abonará el 50% de la misma excluido el IVA. Las cantidades abonadas tendrán la consideración de subvención tendrán la consideración de subvención pública conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.

Los **premios** concedidos en el concurso de ideas de negocio serán abonados mediante transferencia bancaria a la persona solicitante con la retención de impuesto sobre la renta de las personas física que proceda en todo caso.

4.3.8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- — La cantidad asignada a **premios** dentro del Concurso de Ideas de Negocio será de 13.500€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.
- — La cantidad asignada a **ayudas** será de 15.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.

Conforme al REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de Mínimis, las ayudas ofrecidas en este Plan propio a las empresas de base tecnológica de la Universidad de Córdoba tendrán la consideración de 'minimis', motivo por el cual se exceptúa del requisito de notificación previa a la Comisión Europea.

4.4. MODALIDAD IV: PROYECTOS UCO-SOCIAL- INNOVA (24.000 €)

4.4.1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

El objetivo de esta modalidad es promover en la Universidad de Córdoba proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimiento a los distintos ámbitos de su **compromiso social**, tales como reducción de la pobreza, la igualdad entre ambos sexos, la promoción de la salud, la igualdad de oportunidades, mejora del bienestar y la justicia social, la creación de una cultura de paz y no violencia, el respeto medioambiental, y el desarrollo sostenible del entorno: puesta en valor del patrimonio artístico y cultural, sostenibilidad ambiental, energética, paisajística, agraria y forestal, etc.

4.4.2. BENEFICIARIOS

Podrá participar toda la comunidad universitaria de la UCO, si bien, el coordinador del proyecto deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba con dedicación a tiempo completo: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA. Además, podrá participar personal externo a la UCO que a juicio del coordinador pueda contribuir eficazmente al logro de los objetivos del proyecto y no suponga coste alguno para la UCO



Será **requisito indispensable** que el proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA que se presente cuente con el apoyo de una institución, organización, ONG, etc. externa a la Universidad de Córdoba y que colabore con el proyecto en cuestión.

El coordinador del proyecto se responsabilizará de la gestión, desarrollo y justificación de los gastos del mismo. No se admitirá la presentación de más de un proyecto por cada solicitante ni coordinar simultáneamente más de un Proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA, en caso de que se presente más de una solicitud como coordinador sólo se evaluará una de ellas a elección del investigador principal. El coordinador sí que podrá aparecer como participante en otras solicitudes que se realicen a esta modalidad.

Para poder participar en esta convocatoria es imprescindible, si fuera el caso, tener aceptada la justificación de los gastos de un proyecto concedido en una convocatoria anterior, dentro de esta misma modalidad, en el cual el investigador participara como coordinador o como participante del mismo.



4.4.3. GASTOS FINANCIABLES Y DURACIÓN

Con carácter general, la financiación no superará los 3.000 euros en cada uno de los proyectos, y no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto. A este respecto, se valorará positivamente la existencia de cofinanciación del proyecto por parte de Departamentos, Centros, Servicios, etc. de la Universidad u otro tipo de entidades, y en caso de igualdad de puntuación con respecto a otros proyectos, este criterio será preferente.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- i. Material fungible e inventariable. Para el caso de la compra de material informático, será necesaria una memoria justificativa de la necesidad de adquisición para el proyecto y su posterior aprobación por parte de la Comisión de Innovación y Transferencia.
- ii. Material bibliográfico.
- iii. Gastos de divulgación y difusión.
- iv. Viajes y dietas.
- v. Gastos de los Servicios Centralizados de investigación u otros similares.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal. Tampoco se realizarán anticipos con cargo a este Plan Propio.

Todos los gastos deberán cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

El plazo de ejecución de los proyectos será de un año a contar desde la fecha de la concesión de la subvención, salvo prórroga autorizada expresamente por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO.

4.4.4. MODO DE PAGO

Una vez concedido el proyecto, se procederá a asignar una unidad de gasto cuyo responsable será el solicitante.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad de gasto están sujetos a control de elegibilidad y control previo por parte de la OTRI, por eso para su tramitación deberán remitir las relaciones de gasto para su visto bueno a la citada oficina, antes de su envío al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para su contabilización y pago.

No se admitirán en las citadas unidades de gasto anticipos de caja fija y/o cuentas SIEC.

Asimismo, el coordinador se compromete a las siguientes obligaciones:

- i. Ejecutar el proyecto conforme a la solicitud aprobada. Cualquier modificación requerirá solicitar por escrito y con antelación suficiente, la aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.
- ii. Cumplir con los requerimientos de informes y documentación que se soliciten desde el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.
- iii. Informar de las altas de nuevos participantes en los proyectos que no están contempladas en la solicitud antes del 31 de diciembre de 2019.
- iv. Citar expresamente la financiación a través del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba en el caso de la publicación total o parcial del trabajo.

Para este tipo de actividad, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.4.5. DOCUMENTACIÓN

Para la presentación de proyectos de esta modalidad se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

- i. Memoria del proyecto (máximo 5 folios) en la cual deben aparecer al menos los siguientes epígrafes:
 - a. Título del proyecto
 - b. Resumen
 - c. Objetivos
 - d. Miembros del equipo
 - e. Actividades previstas
 - f. Metodología y plan de trabajo
 - g. Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos
 - h. Presupuesto desglosado por conceptos, con indicación de otras fuentes de financiación si existen
- ii. Carta de apoyo de la institución, organización, ONG, etc. que colabore en el proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA y que sea externa a la Universidad de Córdoba.
- iii. Documento acreditativo de pertenencia a la comunidad universitaria de aquellos participantes en el proyecto que no formen parte del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la UCO (alumnado, personal contratado, etc.).



- iv. En el caso de proyectos en los que colaboren entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la solicitud deberá ir acompañada de una copia de los estatutos.
- v. En el caso de ejecutarse las actividades en centros ajenos a las entidades que colaboran en el proyecto, se deberá adjuntar la autorización correspondiente.
- vi. La Universidad de Córdoba se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

4.4.6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- i. Oportunidad de la intervención como respuesta a una **necesidad o problemática social** detectada y no suficientemente atendida, de acuerdo con el objetivo de la convocatoria (3 puntos).
- ii. Formulación, coherencia y viabilidad de los objetivos generales y específicos propuestos, que siempre **deben tener origen en una innovación o desarrollo surgida de una investigación o técnica desarrollada dentro de la Universidad de Córdoba**, en cualquier rama del saber (2 puntos).
- iii. Adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos. Se valorará la finalidad social del presupuesto presentado y la cofinanciación por otras entidades (3 puntos).
- iv. Participación de varios grupos/departamentos de la UCO, así como participación y cofinanciación por parte de entidades sociales públicas de contrastada experiencia en el ámbito de actuación para el que se propone el proyecto (creación de sinergias y red) (1 punto).
- v. Grado de implicación de los solicitantes en el proyecto, así como su experiencia previa de trabajo conjunto, en iniciativas sociales y en proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimientos (1 punto).

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia en la concesión, aquellos proyectos cuyo investigador responsable sea una mujer, cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados éste sea el sexo menos numeroso.

4.4.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto UCO – SOCIAL – INNOVA, el responsable del mismo deberá presentar, en el plazo de un mes, una memoria justificativa de gastos y ejecución con las actuaciones y resultados y conclusiones del proyecto. Esta memoria deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por alguna de las dos vías que se exponen en el apartado 4.4.1.

4.4.8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

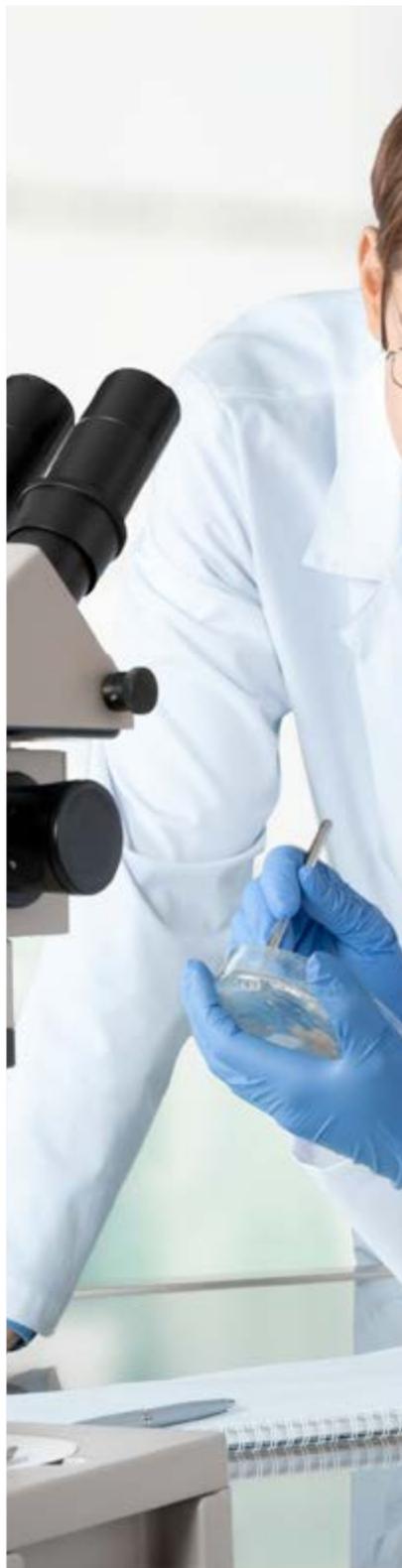
La cantidad asignada a proyectos UCO - SOCIAL - INNOVA será de 24.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.

4.4.9. EQUIPOS INVESTIGADORES Y DE TRABAJO

Formarán parte del equipo de investigación un máximo de tres personas de las relacionadas en el apartado 4.4.2, las cuales deberán estar recogidas en la solicitud inicial.

Cualquier cambio en el equipo de investigación deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial y deberá ser aprobado por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Podrán formar parte del equipo de trabajo cualquier persona de las relacionadas en el apartado 4.4.2 sin restricción. Estos últimos podrán ser incluidas en cualquier momento de la ejecución del proyecto previa comunicación a la OTRI.



4.5. MODALIDAD V: SEMILLERO DE EMPRENDEDORES

4.5.1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto el estímulo de la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como el favorecimiento de la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador, contribuyendo a la retención del capital humano.

Para ello, estas **becas** se orientan a la realización de los Trabajos Fin de Grado y de Máster en el seno de entidades privadas y públicas mediante una estancia de cuatro meses, que debe asimilarse a una práctica académica externa al amparo del Real Decreto 592/2014, debiendo abordar las líneas de trabajo de carácter innovador. Esto puede permitir no solo la inserción del alumnado de grado y máster de la Universidad de Córdoba en empresas con el objeto de favorecer su formación y empleabilidad, sino el establecimiento de actividades de I+D+i de los Grupos de Investigación de la UCO con las mismas.

El carácter diferenciador entre las **becas** de especialización UCO y las becas de especialización UCO – DIPUTACIÓN consiste en que para estas últimas es requisito indispensable que la empresa se encuentre ubicada en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

En función del número de solicitudes que se presenten y de la procedencia de las empresas en las que el alumnado va a realizar sus prácticas, la Comisión de Innovación y Transferencia distribuirá las solicitudes entre las Modalidades Va y Vb para procurar el cumplimiento de los requisitos específicos de ambas modalidades.

En esta misma modalidad se premiará el mejor TFG y TFM entre todos los beneficiarios de las becas de especialización UCO y UCO - DIPUTACIÓN que se concedan dentro del V Plan Propio Galileo.

4.5.2. BENEFICIARIOS

Los candidatos a las **becas** deberán reunir los siguientes requisitos:

- i. Para estudiantes que deseen realizar el Trabajo Fin de Grado, deberán haber superado al menos 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca del semillero, y obligatoriamente, **deberán estar matriculados del Trabajo Fin de Grado cuando se inicie la práctica y durante los 4 meses de duración de la misma**, por tanto, no podrán entregar el TFG antes de la fecha fin de la beca.
- ii. Para estudiantes de Máster de la UCO, deberán estar **matriculados de un máximo de 60 créditos y del Trabajo Fin de Máster cuando se inicie la beca del semillero y durante los 4 meses de duración de la misma**, por lo que serán consideradas las solicitudes de aquellos alumnos que se encuentren admitidos en un Máster de la UCO pero que no hayan podido formalizar aún su matrícula. Asimismo, no podrán entregar el TFM antes de la fecha fin de la beca.
- iii. Disponer de un tutor para el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster que sea profesor de la Universidad de Córdoba.
- iv. Disponer de una entidad de acogida que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, así como, el correspondiente Anexo al mismo y el Documento de Aceptación debidamente firmados.
- v. No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
- vi. No podrán volver a ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que hayan disfrutado de ella en años anteriores y no hayan cumplido con la justificación solicitada de la misma.

Conforme a la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por el artículo único.90 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

4.5.3. ENTIDADES DE ACOGIDA

Podrán actuar como entidades de acogida: empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc. Quedan excluidas las Universidades y los centros públicos de investigación, así como las empresas públicas vinculadas con los mismos.

Para el caso de las becas de especialización UCO - DIPUTACIÓN estas entidades de acogida deben estar ubicadas en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

4.5.4. INCOMPATIBILIDADES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica en empresa no podrán mantener una relación laboral con empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad de Córdoba.
2. Igualmente, las prácticas académicas externas no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.



3. En caso de que se vaya a simultanear una práctica remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

4. Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica de carácter remunerado, o de ésta con una práctica académica externa, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

5. Será compatible el desarrollo de una práctica remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad. En el caso de que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, solo será compatible si no está vinculada a un proyecto formativo.

6. No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, para procurar que la práctica que se desarrolla y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que entre ambas actividades (práctica en empresa y otro tipo de beca o ayuda) no se supere la dedicación de 35 horas semanales.

7. Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, becas de colaboración del MECD y semillero de investigación de la Universidad de Córdoba.

4.5.5. MODO DE PAGO

Las **becas** concedidas dentro de esta modalidad serán gestionadas a través de la Oficina de Prácticas en Empresa y Empleabilidad (UCOPREM2). El alumno recibirá la cuantía correspondiente, con carácter mensual, mediante ingreso en el número de cuenta que indique cuando realice la aceptación de la beca concedida.

Los **premios** concedidos en esta modalidad serán abonados mediante transferencia bancaria y se entregarán en acto público cuya fecha será anunciada con suficiente antelación a los interesados.

4.5.6.1. BECAS DE ESPECIALIZACIÓN (MODALIDAD VA – 50.000 €⁶ , MODALIDAD VB – 50.000 €)

Se convocan 64 becas: 32 becas de especialización UCO y 32 becas de especialización UCO - DIPUTACIÓN (para cada nivel, grado y máster). La duración de las mismas será de 4 meses y una dotación mensual de 385,24 € (Seguridad Social y cuota patronal incluida). El número total de becas de especialización UCO podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas **becas** causarán alta en el Régimen General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los trámites y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación. El alta y la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios en este programa, será asumida por la Universidad de Córdoba.

Características de las Becas

El horario de las prácticas no podrá superar 5 horas al día y 25 horas a la semana, estableciéndose el mismo de acuerdo al horario de actividad de la empresa de acogida donde se desarrollen las prácticas. El calendario de las becas del semillero de emprendedores deberá ser acordado con la entidad de acogida y aprobado por la Universidad y siempre se iniciarán los días 1 de cada mes.

Los alumnos que realicen su solicitud en la primera fase podrán iniciar su beca en los meses comprendidos entre mayo y noviembre, mientras que los solicitantes de la segunda fase podrán iniciarla en los meses comprendidos entre diciembre y abril.

Estas **becas** están reguladas, en sus aspectos generales, por las bases reguladoras de las becas propias para el alumnado de la Universidad de Córdoba, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015.

⁶ Modalidad financiada por el Banco de Santander.

Criterios de Valoración de las Solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO a la que se incorporará la Diputada de Empleo y Protección Civil de Córdoba o la persona en quien delegue. Se procurará una distribución equilibrada de las becas entre las 5 macroáreas (ciencias exactas y naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y tecnología, arte y humanidades).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

i. Expediente académico extraído de SIGMA (70% de la puntuación final). Se considerará la media que, en el día de finalización del plazo de solicitudes, aparezca consignada en SIGMA. Para los estudiantes de Máster, sólo se considerará la nota media del Grado desde el que accedieron al mismo.

Se establecerá una nota media ponderada según la titulación de procedencia del solicitante. El criterio de ponderación será el establecido por el MECED para las Becas de Colaboración (BOE nº 169, 12 de julio de 2014) y será el siguiente:

- a. Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,103
- b. Rama de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas: 1,038
- c. Rama de Ciencias de la Salud: 1,025
- d. Rama de Artes y Humanidades: 1

ii. Conocimiento y acreditación de idiomas (10% de la puntuación final). El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba (BOUCO, 28 de septiembre de 2018. Número 2018/00610).

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a. Idioma inglés B1: 0.25; B2: 0.375; C1: 0.5; C2: 0.75
- b. Resto de idiomas B1: 0.125; B2: 0.25; C1: 0.375; C2: 0.5

La aportación de este apartado a la puntuación final será como máximo de un punto, aunque la suma de todas las certificaciones que se acrediten en idiomas sea superior.

iii. Proyecto a desarrollar (20% de la puntuación final). Se valorará la calidad científico-técnica del proyecto, y en especial, el grado de compromiso e implicación de la entidad de acogida del proyecto, así como **la existencia previa de actividad de I+D+i con la Universidad de Córdoba.**

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los becarios seleccionados éste sea el sexo menos numeroso. O bien, se concederá al alumno que haya aprobado más asignaturas en primera convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación a la solicitud:

- En caso de que el alumno no haya cursado el grado en la Universidad de Córdoba deberá aportar el Certificado académico oficial de notas de la universidad correspondiente.
- Fotocopia de todos los títulos oficiales de idiomas que se deseen acreditar y que no se encuentren reconocidos en la Universidad de Córdoba.

Requisito de ingreso a las Prácticas

Una vez el alumno haya sido seleccionado para la realización de la beca del semillero de emprendedores y antes del inicio de las prácticas, **deberá aportar obligatoriamente la matrícula del año actual donde aparezca el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster** y esta matrícula deberá permanecer en vigor durante los 4 meses de duración de la beca.

Documentación Justificativa de las Becas

Una vez finalizada la estancia y antes del 30 de septiembre de 2020, para poder adaptarse a las distintas normativas que regulan los TFG/TFM en la UCO, la persona solicitante deberá presentar en el registro Auxiliar o General de la Universidad de Córdoba la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada en la entidad de acogida con la conformidad de la persona que dirige el TFG/TFM y del tutor asignado por la entidad.
- Valoración personal de la estancia realizada, indicando los aspectos positivos y negativos que el alumno considere necesario. Esta valoración sólo debe ir firmada por el alumno beneficiario de la beca.
- Copia del TFG o TFM en formato digital y acreditación de la lectura del mismo.
- Un resumen del trabajo realizado, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial. La persona beneficiaria autoriza a la Universidad de Córdoba la publicación del citado resumen, de forma que el acceso al mismo sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

El no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará a la UCO a solicitar la devolución del importe de la beca.

4.5.6.2. PREMIOS AL MEJOR TFG Y TFM (MODALIDAD VC⁵, 1.200€)

Se premiará un TFG y un TFM de los realizados en la modalidad de semillero de emprendedores del presente Plan Propio. A finales del último trimestre de 2019, los trabajos serán evaluados por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Para la valoración de estos premios se seleccionarán aquellos alumnos que tengan la máxima nota en la lectura de su TFG/TFM. El criterio para la selección del mejor TFG y el mejor TFM será la nota media ponderada del Grado que se haya finalizado (para el caso de TFG) o del Grado que le dio acceso al Máster (para el caso de TFM).

⁵ Modalidad financiada por el Banco de Santander.

El fallo, que será inapelable, se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de que se le comunicará personalmente al interesado. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público.

4.5.7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a **becas de especialización UCO** será de 50.000 € que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 480.14 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.
- La cantidad asignada a **becas de especialización UCO - DIPUTACIÓN** será de 50.000 € que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 601748 422D 481.99.
- La cantidad asignada a los **premios** al mejor TFG y mejor TFM será de 1.200€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 19 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019.





4.6. MODALIDAD VI: UCOEMPLE@ (33.000 €)

4.6.1. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

Esta modalidad pretende cofinanciar la realización de encuentros en los centros universitarios que fomenten la cultura emprendedora de su alumnado, así como una mejora de su empleabilidad, reforzando y fortaleciendo, la conexión de personal docente e investigador con el tejido productivo.

A tal fin, se consideran centros de la Universidad de Córdoba las siguientes entidades: la Facultad de Veterinaria, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, la Facultad de Medicina y Enfermería, la Facultad de Ciencias, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, la Facultad de Ciencias del Trabajo, la Escuela Politécnica Superior de Bélmez y el Instituto de Estudios de Postgrado.

Las citadas actividades, podrán organizarse por los centros de forma individual o conjunta.

En todas las actividades organizadas participarán en un espacio singularizado, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación y UCOPREM2.

4.6.2. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas **ayudas**, los centros de la Universidad de Córdoba, relacionados en el apartado 4.6.1.

4.6.3. PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad VI tiene una dotación económica de 33.000 €.

El importe máximo financiable para cada Centro de la Universidad de Córdoba en esta Modalidad será de 3.000 €. Las actividades financiadas a través de esta modalidad de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- i. Gastos de manutención y desplazamiento de ponentes.
- ii. Material fungible, fotocopias, cartelería, trípticos, etc.
- iii. Gastos de empresas relacionadas con la organización de jornadas y/o eventos

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal de la Universidad de Córdoba, ya sea permanente o temporal, así como los gastos de carácter inventariable.



4.6.4. SOLICITUD Y PLAZOS

Las **ayudas** serán solicitadas por el Decano/a y/o Director/a del centro, desde el 15 de febrero al 15 de marzo, y se asignarán a actividades realizadas entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

La solicitud debe ir acompañada de:

- i. Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- ii. Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.
- iii. Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- i. Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.
- ii. En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de AGENCIAS DE VIAJES, publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio

4.6.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Estas ayudas son en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que se concederá una sola ayuda por centro que cumpla con los requisitos establecidos en este Plan.

4.6.6. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 4.6.2.

4.6.7. MODO DE PAGO

Los importes concedidos en régimen de **ayudas** se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible.



Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme. Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.6.8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparece la siguiente aplicación presupuestaria:

La cantidad asignada a **ayudas** será de 33.000€ que se imputarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019:

- o 19 10 185000 541A 645.00 22.000 euros
- o 19 10 601274 422D 226.00 11.000 euros

4.7. PREMIO GALILEO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UCO (6.000 €)

El premio Galileo del V Plan Propio de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba consistirá en la recepción de un diploma y una dotación económica de 3.000€ para cada una de las modalidades.

Las bases del premio se adjuntan en el Anexo II.



ANEXO I:

BASES DEL XII CONCURSO DE IDEAS DE
NEGOCIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA





El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial convoca, dentro del V Plan Propio de Innovación y Transferencia, la duodécima edición del Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba, ante la buena acogida en la comunidad universitaria de las once ediciones anteriores. El objetivo de este concurso es el fomento de la cultura emprendedora y la transferencia de conocimiento, el apoyo a los emprendedores, facilitándoles las herramientas necesarias para desarrollar ideas de negocio innovadoras, y la contribución al empleo y el desarrollo territorial.



CATEGORÍAS, REQUISITOS Y PREMIOS



CATEGORÍAS

El concurso de ideas está dirigido a los emprendedores de la comunidad universitaria con ideas innovadoras, y se distinguirán tres categorías:

- **Estudiantes:** alumnos que se encuentren realizando estudios de grado, licenciatura, doctorado y alumnos de Máster, aun teniendo ya otra licenciatura, grado o doctorado, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PAS o PDI. A estos efectos se considerará estudiante tanto los matriculados en el mismo año académico de la convocatoria como los egresados de los dos últimos años.
- **Personal de Administración y Servicios (PAS).**
- **Personal Docente e Investigador (PDI):** Personal laboral y funcionario, becarios de doctorado, y contratados con cargo a proyecto de investigación.

Si participa PDI junto a alumnos o PAS se incluirá en la categoría de PDI, mientras que, si participan PAS y alumnos, se incluirá en la categoría del que presente a la idea. A este respecto, se podrá participar de forma individual o en grupo, en cuyo al menos el solicitante debe tener relación con la Universidad.



REQUISITOS

- Presentar una idea de negocio innovadora. En la categoría correspondiente al PDI, dicha idea ha de estar relacionada con el conocimiento generado en la Universidad de Córdoba.
- La idea de negocio presentada a concurso puede haber dado lugar a la creación de una empresa, siempre que dicha creación haya tenido lugar con una antelación máxima de un año, a contar desde la fecha de fin de presentación de solicitudes de propuestas del presente concurso.
- Se permite participar con una propuesta no premiada de anteriores ediciones siempre que se aprecie una mejora significativa en la misma.
- Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, un mismo participante podrá presentar más de una propuesta.



PREMIOS

Se concederán los siguientes premios en metálico, para cada modalidad:

- Primer premio 3.000 €
- Segundo premio 1.500 €

Este concurso no sólo premiará aquellas ideas de negocio más innovadoras, sino que también dará continuidad a estos proyectos para que puedan llevarse a cabo. Así, además del premio en metálico, todos los premiados podrán asistir gratuitamente al curso sobre creación de Empresas de Base Tecnológica organizado por la OTRI.

Se apoyará las propuestas de ideas de negocio premiadas, tanto en primer y segundo lugar, para que pueda acceder a las instalaciones del Parque Científico y Tecnológico de Córdoba, S.L. "Rabanales 21", la aceleradora El Patio, o la incubadora Baobab, y siempre que haya disponibilidad de espacio en los citados centros.

En el caso de que el premio vaya a ser compartido entre varias personas incluidas en la solicitud, los premiados deberán aportar un documento firmado por todas donde determinen los porcentajes de distribución que corresponde a cada uno de ellos, junto con una copia de su DNI.

SOLICITUDES Y PLAZOS



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El formulario de solicitud está disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>). Los interesados deberán presentar la documentación requerida, dentro de los plazos indicados, por una de estas dos vías:

A. Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

B. A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.

Junto con el formulario, debe presentarse la idea con una extensión máxima de 5 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es.



PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2019.

BASES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las bases están disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>).

Los criterios de valoración son los siguientes:

- Originalidad y grado de innovación de la idea, determinado por:
 - La creación de un nuevo servicio o producto
 - Una nueva aplicación de un producto o servicio ya existente
 - La aplicación de mejoras en productos o servicios
- Potencial de negocio y su nivel de desarrollo
- Conocimiento del mercado en el que se va a competir
- Grado de madurez
- Viabilidad económico-financiera de la idea

● Valoración del equipo promotor

La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

JURADO

Comité o subcomisión propuesta por la Comisión de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

También podrán formar parte del citado jurado las siguientes entidades: miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, cargos directivos de la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, representantes Parque Científico y Tecnológico Rabanales 21, representantes del Instituto Municipal para el Desarrollo Económico de Córdoba, representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba, Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba, Representantes de la Comisión de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba y un representante de Andalucía Emprende.

FALLO

El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se informará a Consejo de Gobierno. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público.

CONFIDENCIALIDAD

Se garantiza la confidencialidad en todo el proceso del Concurso por parte de la organización del Premio y los miembros del Jurado. Si serán de dominio público los títulos de los proyectos presentados y aquellos detalles cuya divulgación sea aceptada por los autores como necesarios para obtener notoriedad pública.



ANEXO II:

BASES DEL PREMIO GALILEO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO





El premio GALILEO del *Plan Propio de la Universidad de Córdoba* surge con el objetivo de premiar la trayectoria de investigadores o grupos de investigación de nuestra universidad en cuanto a la realización de actividades ligadas con la innovación y la transferencia de conocimiento a la sociedad, valorando a su vez su proyección internacional.

A través de este premio, se busca dar reconocimiento a investigadores que realizan y fomentan la transferencia de conocimiento, como así han demostrado a lo largo de su carrera investigadora dentro de esta universidad. Otro de los principales objetivos es estimular a todos los investigadores de la Universidad de Córdoba a desarrollar un mayor número de actividades de transferencia hacia la sociedad, además de mejorar la calidad de la misma.

En el año 2019, dentro del V Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia, se convoca la quinta edición del premio GALILEO. En dos modalidades:

- Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento en Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
- Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento en Ciencias de la Salud, Experimentales y ramas técnicas del saber.

Ambos premios **consistirán en un diploma y una dotación económica de 3.000 euros brutos⁶** cada uno.

CANDIDATOS

Podrán optar a estos premios:

- **Grupos de investigación** de la Universidad de Córdoba reconocidos actualmente por el PAIDI y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con al menos cinco años de antigüedad.
 - b) Uno de los miembros debe ser doctor con al menos dos sexenios reconocidos.

⁶ En el caso de los premios otorgados a personas físicas, estos estarán sujetos a la correspondiente retención por el Impuesto de Renta de las Personas Físicas que proceda.

- c) Si uno de los miembros del grupo de investigación ya ha sido galardonado con el premio en ediciones anteriores, no se contabilizarán sus trabajos en beneficio del grupo.

● **Personal docente e investigador** que preste servicio en el momento de la convocatoria en la Universidad de Córdoba, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser doctor con al menos dos sexenios reconocidos.
- b) Haber tenido una vinculación con la Universidad de Córdoba durante al menos 20 años.
- c) No podrán ser candidatos las personas galardonadas con este premio en ediciones anteriores.

PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos a los premios GALILEO a la transferencia pueden ser propuestos por:

- a) Grupos de Investigación PAIDI, Departamentos, Centros y Consejo Social.
- b) Entidades ajenas a la UCO (empresas, organismos públicos de investigación, administraciones públicas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, entre otros). En este caso, las propuestas deberán incluir un escrito de apoyo de al menos un miembro del PDI de la Universidad de Córdoba que tenga reconocidos como mínimo cuatro sexenios de investigación, excluyendo al propio interesado.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

En ambas modalidades del Premio Galileo se valorarán dos aspectos con igual ponderación:

- Impacto socio-económico, compromiso social y contenido innovador de los trabajos, proyectos o actividades de Transferencia del candidato, recogidos en la solicitud presentada.
- La labor desarrollada en el ámbito de la Transferencia de Conocimiento: contratos art. 83 de I+D+i con empresas, patentes nacionales e internacionales en explotación; solicitud de patentes y otras formas de protección de resultados, creación de EBTs con indicadores de facturación, participación en proyectos competitivos colaborativos con empresas y en proyectos de I+D+i internacionales, etc. Una vez admitida la propuesta, la OTRI recopilará la información, de los últimos 15 años, recogida en las bases de datos de la UCO, y con ella realizará un informe sobre la trayectoria profesional del candidato o grupo de investigación en el ámbito de la transferencia de conocimiento. Dicho informe estará a disposición del jurado evaluador.

La Comisión de Innovación y Transferencia designará un jurado constituido por 3 miembros externos a la UCO con experiencia y responsabilidad demostrada en transferencia del conocimiento.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será publicado en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferecia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>).

La solicitud podrá presentarse por una de estas dos vías:

A Por vía telemática y firmada electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB.

Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>)

B A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.

Una vez que se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

La solicitud deberá expresar la modalidad a la que se concurre e ir acompañada de:

A Una memoria que refleje de forma clara la motivación de la propuesta, con información sobre las aportaciones del Grupo o PDI a los aspectos enumerados en el apartado 3 de estas bases.

B En caso de que la propuesta proceda de alguna entidad ajena a la UCO, escrito de miembros de la comunidad universitaria que lo apoyan, tal y como se indica en el apartado 2b de las bases.

C Toda aquella documentación adicional que el solicitante estime oportuna para dar soporte a la candidatura.

D En la solicitud deberá indicar expresamente por que modalidad del premio se opta.

Aquellas solicitudes no premiadas, serán incorporadas de oficio para la siguiente edición del premio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial. Los proponentes, una vez abierta la nueva convocaría podrán actualización de los méritos alegados y mejorar la solicitud.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El plazo de presentación de solicitudes será publicado en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<https://www.uco.es/investigacion/transferecia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>).

La solicitud podrá presentarse por una de estas dos vías:

A Por vía telemática y firmada electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB.

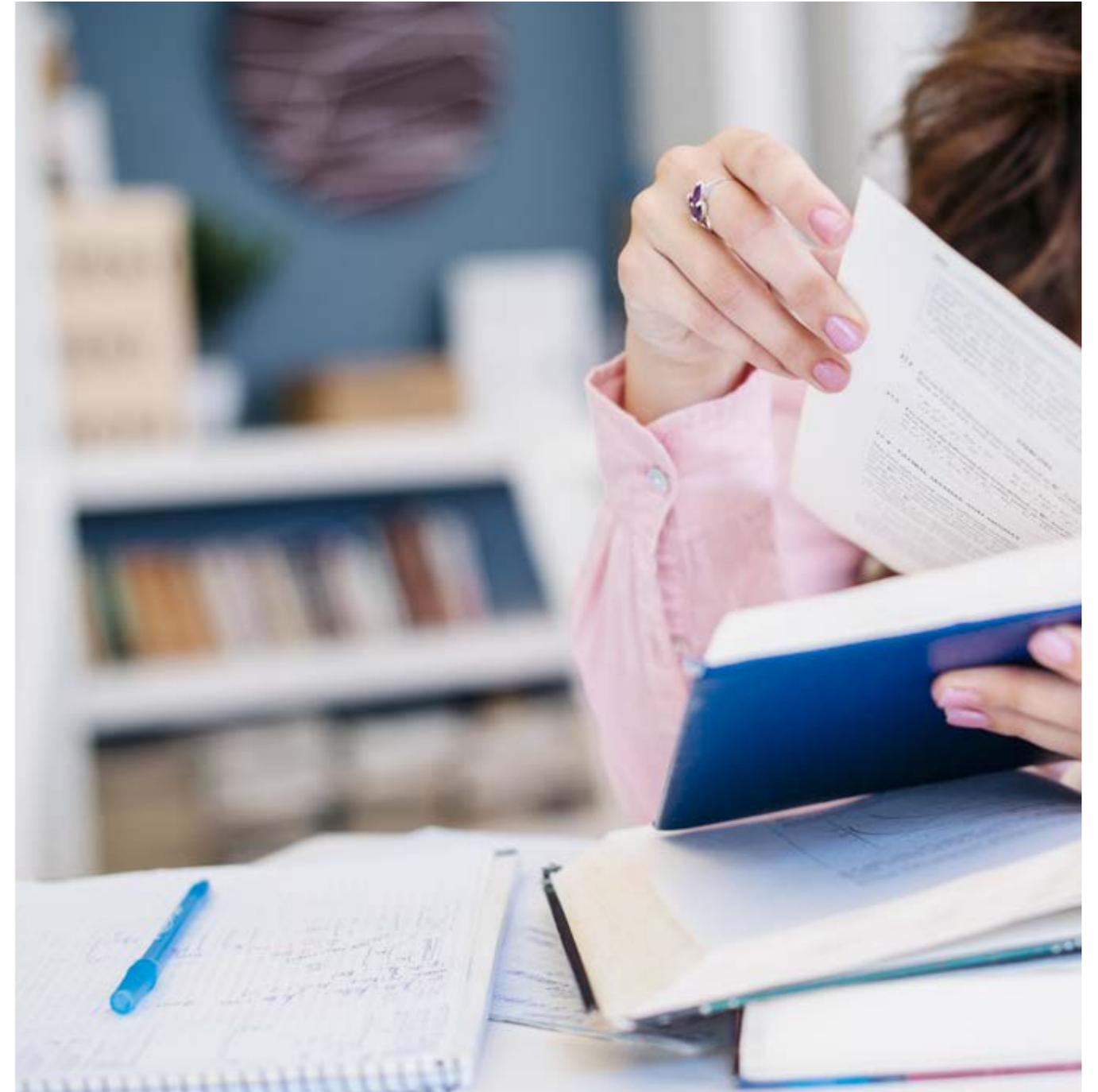
Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>)

- B** A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial.

Una vez que se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

La solicitud deberá expresar la modalidad a la que se concurre e ir acompañada de:

- A** Una memoria que refleje de forma clara la motivación de la propuesta, con información sobre las aportaciones del Grupo o PDI a los aspectos enumerados en el apartado 3 de estas bases.
- B** En caso de que la propuesta proceda de alguna entidad ajena a la UCO, escrito de miembros de la comunidad universitaria que lo apoyan, tal y como se indica en el apartado 2b de las bases.



ANEXO III:

FORMULARIOS





V PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO I: ALEGACIONES DE INCENTIVOS

GRUPO DE INVESTIGACIÓN		
CÓDIGO DEL GRUPO		
<input type="text"/>		
NOMBRE DEL/LA RESPONSABLE DEL GRUPO		
<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ORCID
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MODALIDADES		
<input type="checkbox"/> Modalidad I: Relación Universidad-Empresa		
<input type="checkbox"/> Modalidad II: Protección de los resultados de la Investigación		
OBSERVACIONES		
<i>(Enumere las actividades de transferencia que no hayan sido consideradas en la Resolución Provisional)</i>		
<input type="text"/>		
PRESUPUESTO CONCEDIDO: <i>(Indique la cuantía asignada)</i>		€
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Córdoba, a de de 2019		
<input type="text"/>		
Fdo: _____ Responsable Grupo de Investigación		
Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial		



V PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO IV: Memoria Proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA (máx. 5 folios)

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
CATEGORÍA PROFESIONAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
CÓDIGO ORCID	DEPARTAMENTO	CÓDIGO GRUPO
DIRECCIÓN DE CONTACTO:		
<ul style="list-style-type: none"> - Título del proyecto - Resumen - Objetivos - Miembros del equipo - Actividades previstas - Metodología y plan de trabajo - Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos - Presupuesto desglosado por conceptos, con indicación de otras fuentes de financiación si existen 		
Córdoba, a de de 2019		
Fdo: _____ Investigador Principal		

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



V PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO V: ALEGACIONES AL PROYECTO UCO-SOCIAL-INNOVA

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	
DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE CONTACTO:		
- Exponga sus alegaciones		
Córdoba, a de de 2019		
Fdo: _____ Investigador Principal		

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



V PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO VI: ALEGACIONES DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
DEPARTAMENTO		CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE CONTACTO:			
MODALIDAD:	IMPORTE SOLICITADO		
- Exponga sus alegaciones			
Córdoba, a de de 2019			
Fdo: _____ Responsable de Ejecución			

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



V PLAN PROPIO GALILEO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ANEXO VII: ALEGACIONES AL SEMILLERO DE EMPRENDEDORES

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	
DEPARTAMENTO		CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE CONTACTO:			
- Exponga sus alegaciones			
Córdoba, a de de 2019			
Fdo: _____ Responsable de Ejecución			

Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

